REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2020-00253
Proceso: EJECUTIVO

Cumplido el auto anterior, por reunir la demanda los requisitos legales, especialmente los artículos 82, y 422 del Código General del Proceso y a lo instituido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, el Juzgado, **RESUELVE:**

Librar MANDAMIENTO DE PAGO de mayor cuantía, en favor de **SAMSUNG ELECTRONICS COLOMBIA S.A.** en contra de **BRAND IMAGE TELECOMUNICACIONES S.A.S., MARIA JOSÉ BARGUIL PETRO Y FRANK JOAQUÍN NARANJO BEDOYA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de $ 267.887.484,oo m/cte., por concepto del acuerdo de pago suscrito el día 1 de marzo de 2019.

2. Por la suma de $ 16.914.761,oo m/cte., por concepto de los gastos de gestión de cobro pactados en el acuerdo de pago suscrito el día 1 de marzo de 2019.

3. Por los intereses de moratorios de las anteriores sumas de dinero, liquidados a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera desde el 1 de marzo de 2020 hasta cuando se verifique su pago.

4. Sobre costas se resolverá oportunamente.

Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole al demandado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Ofíciese a la DIAN conforme al Art. 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce personería a la Dra. DANIELA ECHEVERRI RÍOS, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido. Se deja constancia de conformidad con lo establecido en la circular PCSJC19-18 del 9 de julio de 2019, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura-Presidencia, la referida abogada no tiene antecedentes disciplinarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b88674746be7ae4065fb4d5080b0723bf1b402d92342b96057db5276bde7128a
Documento generado en 04/12/2020 01:13:24 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica